ADQUISICIÓN PROCESAL. OPERA EN MATERIA ELECTORAL.— Opera la figura jurídica de la adquisición procesal en materia electoral, cuando las pruebas de una de las partes pueden resultar benéficas a los intereses de la contraria del oferente, así como a los del colitigante, lo que hace que las autoridades estén obligadas a examinar y valorar las pruebas que obren en autos, a fin de obtener con el resultado de esos medios de convicción, la verdad histórica que debe prevalecer en el caso justiciable, puesto que las pruebas rendidas por una de las partes, no sólo a ella aprovechan, sino también a todas las demás, hayan o no participado en la rendición de las mismas.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-017/97.— Partido Popular Socialista.—27 de mayo de 1997.—Unanimidad de votos.— Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—Secretaria: Esperanza Guadalupe Farías Flores.

Revista *Justicia Electoral* 1997, Tercera Época, suplemento 1, páginas 33-34, Sala Superior, tesis S3EL 009/97.

***Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002,* página 249.**